

para el cumplimiento de la obligación de las Naciones Unidas con Namibia;

14. *Pide* al Subcomité Especial para Namibia que examine todos los tratados o convenios que sean contrarios a las disposiciones de la presente resolución a fin de determinar si hay Estados que hayan concluido convenios que reconozcan la autoridad de Sudáfrica sobre Namibia, y que informe periódicamente al respecto;

15. *Exhorta* a todos los Estados a apoyar y promover los derechos del pueblo de Namibia y a aplicar

plenamente, con tal fin, las disposiciones de la presente resolución;

16. *Pide* al Secretario General que presente informes periódicos sobre la aplicación de las disposiciones de la presente resolución.

*Aprobada en la 1598a. sesión por 13 votos contra ninguno y 2 abstenciones (Francia y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).*

---

## DENUNCIA DE ZAMBIA<sup>45</sup>

### Decisiones

En su 1590a. sesión, celebrada el 8 de octubre de 1971, el Consejo decidió invitar a los representantes de Zambia, la República Unida de Tanzania, Nigeria, Sudáfrica, Kenia y Guinea a participar, sin voto, en la discusión del tema titulado "Denuncia de Zambia: carta, de fecha 6 de octubre de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Zambia ante las Naciones Unidas (S/10352)"<sup>46</sup>.

En su 1591a. sesión, celebrada el 11 de octubre de 1971, el Consejo decidió invitar a los representantes de Yugoslavia, la India y el Paquistán a participar, sin voto, en la discusión de la cuestión.

### Resolución 300 (1971) de 12 de octubre de 1971

*El Consejo de Seguridad,*

*Habiendo recibido* la carta del Representante Permanente de Zambia reproducida como documento S/

---

<sup>45</sup> El Consejo adoptó también resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1969.

<sup>46</sup> Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Sexto Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1971.*

10352<sup>46</sup> y también la carta de 47 Estados Miembros publicada como documento S/10364<sup>46</sup>,

*Tomando nota* de las declaraciones que hizo el Representante Permanente de Zambia relativas a violaciones de la soberanía, el espacio aéreo y la integridad territorial de Zambia por Sudáfrica<sup>47</sup>,

*Tomando nota* de la declaración hecha por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Sudáfrica<sup>47</sup>,

*Teniendo presente* que, en sus relaciones, todos los Estados Miembros deben abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado,

*Consciente* de su responsabilidad de tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar las amenazas a la paz y la seguridad,

*Preocupado* por la situación en la frontera entre Zambia y Namibia, en las cercanías de la franja de Caprivi,

1. *Reitera* que toda violación de la soberanía e integridad territorial de un Estado Miembro es contraria a la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Exhorta* a Sudáfrica a respetar plenamente la soberanía y la integridad territorial de Zambia;

3. *Declara además* que en caso de que Sudáfrica viole la soberanía o la integridad territorial de Zambia, el Consejo de Seguridad volverá a reunirse para considerar nuevamente la situación de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta.

*Aprobada por unanimidad en la 1592a. sesión.*

---

<sup>47</sup> *Ibid.*, Vigésimo Sexto Año, 1590a. sesión.